ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1103-2025**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE USO EN LOS CENTROS DE SALUD, UNIDAD MATERNO INFANTIL SANTA TERESITA (UIMIST) Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE ADSCRITOS A LA ESE ISABU**
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU**
CONTRATISTA	**SERVICIOS INDUSTRIALES Y NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.S – SERINNICO S.A.S** **NIT: 901117976-5** **RL. ALVARO MARMOL ROJAS** **C.C. 1.098.610.729**

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.620.581 de Bucaramanga, obrando en condición de **GERENTE** de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el decreto 053 de 2024 y diligencia de posesión N°0266 de 22 de marzo de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, y por la otra, **ALVARO MARMOL ROJAS**, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga / Santander identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.610.729, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **SERVICIOS INDUSTRIALES Y NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.S – SERINNICO S.A.S.**, identificada con **NIT. 901117976-5**, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, por medio del presente manifestamos que hemos convenido por mutuo acuerdo celebrar la presente **ADICION No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1103 de 2025**, considerando previamente lo siguiente: **1.**- Que se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 1103-2025 entre la ESE ISABU y **SERVICIOS INDUSTRIALES Y NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.S – SERINNICO S.A.S**, con plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de garantías; por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($44.520.000,00). 2.** Que el artículo 60 de la Resolución No. 0378 del 27 de agosto de 2024, Manual de Contratación de la ESE ISABU, dispone que "*Los contratos podrán ser adicionados previa solicitud escrita del contratista. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Toda adición deberá constar por escrito y deberá contar con los requisitos presupuestales aplicables.*" **3.-** Que el artículo 59, de la Resolución No. 0378 del 27 de agosto de 2024, Manual de Contratación de la ESE ISABU, establece que: "*Los contratos podrán modificarse por mutuo acuerdo, cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas de este. Las partes suscribirán un Acta Modificatoria, previo el visto bueno del Supervisor o Interventor del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente.*" **4.-** Que mediante solicitud escrita de quien ejerce la supervisión del Contrato No. 1103-2025, se expresó que: "*En razón de la necesidad permanente de garantizar la continuidad, calidad y suficiencia del servicio de alimentación hospitalaria ofrecido por la ESE ISABU, pues dicho servicio constituye un elemento esencial para la adecuada atención de los pacientes en urgencias, hospitalización, internos de las instituciones educativas con convenios docencia-servicio vigentes, así como del equipo extramural y los refrigerios institucionales. En virtud del principio de continuidad del servicio público de salud (art. 365 de la Constitución y art. 3 de la Ley 1751 de 2015), la entidad tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar interrupciones que puedan afectar la atención asistencial o poner en riesgo a los usuarios. La misión de la ESE ISABU es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, debiendo dedicar y concentrar sus esfuerzos en esta labor. Que la* ***ESE ISABU y SERVICIOS INDUSTRIALES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A.S.-SERINNCO SAS.****, identificado con NIT 901117976-5, suscribieron el Contrato de Suministro No. 1103-2025, cuyo objeto corresponde a: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE USO EN LOS CENTROS DE SALUD, UNIDAD MATERNO INFANTIL SANTA TERESITA (UIMIST) Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE ADSCRITOS A LA ESE ISABU". Que, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución y continuidad de los servicios contratados, y dado que en el presente caso concurren las justificaciones técnicas, administrativas y presupuestales requeridas, se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo del contrato hasta el 15 de enero de 2026 y adicionar recursos por un valor de* ***SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.950.000)****, de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 08 de octubre de 2025 "Por medio del cual se autoriza a la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga asumir compromisos de ejecución-plazo con cargo a Vigencias Futuras, en el Presupuesto general de Gastos para la vigencia fiscal de 2026". Estas medidas permiten asegurar la prestación ininterrumpida del servicio de lavandería, desinfección, secado, planchado, recolección y transporte de ropa hospitalaria de uso de los centros de salud de la ESE ISABU, la unidad materno infantil y el Hospital Local del Norte, esto, en concordancia con los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal. Que dicha adición y prórroga obedecen al incremento en la demanda de estos servicios y a la necesidad de cubrir integralmente la operación durante el periodo adicional previsto. En consecuencia, la no ampliación del Contrato No. 1103 de 2025 generaría un riesgo evidente de desabastecimiento, afectando la continuidad del servicio y vulnerando los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación, con impactos negativos en la atención asistencial. Que, desde el punto de vista presupuestal, la entidad cuenta con la debida disponibilidad presupuestal y el registro correspondiente para respaldar la adición propuesta, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71 y 73 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, garantizando que no se adquieran compromisos sin el soporte financiero requerido. Así las cosas, la modificación contractual también satisface los principios de economía y proporcionalidad, ya que extender el contrato vigente y adicionar los recursos necesarios es la opción más eficiente para la administración, evitando interrupciones, reprocesos o mayores costos derivados de la contratación de urgencia. En consecuencia, la entidad actúa conforme*

al interés general, asegurando que la prestación del servicio de lavandería, desinfección, secado, planchado, recolección y transporte de ropa hospitalaria de uso de los centros de salud de la ESE ISABU, la unidad materno infantil y el Hospital Local del Norte continúe sin afectaciones y bajo condiciones que responden a las necesidades actuales y proyectadas de la ESE ISABU.". **5.-** Que con el fin de prestar un servicio adecuado y satisfacer las necesidades de la Entidad resulta relevante para la ESE ISABU comprometer recursos al objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE USO EN LOS CENTROS DE SALUD, UNIDAD MATERNO INFANTIL SANTA TERESITA (UIMIST) Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE ADSCRITOS A LA ESE ISABU"**, para la vigencia 2026 por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($7.950.000)** de conformidad al Acuerdo No. 007 de 8 de octubre de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026"*, proferido por la Junta Directiva de la E.S.E ISABU, quien aprobó compromisos con cargo a presupuesto 2026, como consta en el Artículo Primero de su parte Resolutiva y en el Inciso Décimo de sus considerandos: *"Que la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga cuenta como mínimo con el 15% de apropiación en la vigencia fiscal 2025"*, de conformidad con la Ley 819 de 2003. En virtud de las consideraciones anteriores, las partes celebran la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 al contrato No. 1103 de 2025**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No 1** al contrato No. **1103 de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al contrato No. 1103-2025 la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($7.950.000)**, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 8 de octubre de 2025, proferido por la Junta Directiva de la E.S.E. ISABU que aprobó vigencias futuras, con cargo a vigencias futuras en el presupuesto general de gastos de la vigencia 2026. **CLÁUSULA TERCERA– VALOR TOTAL:** El valor total del presente contrato incluida la Prórroga No.1 y Adición No. 1, corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($52.470.000)**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tributos y retenciones inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – PRÓRROGAR** el contrato **No. 1103– 2025** hasta el día QUINCE (15) DE ENERO DE 2026. **Parágrafo único:** La Prórroga No. 1 y Adición No. 1 esta soportada en el Acuerdo No. 007 de 8 de octubre de 2025 la Junta Directiva de la E.S.E. ISABU que aprobó vigencias futuras, con cargo a vigencias futuras en el presupuesto general de gastos de la vigencia 2026. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato No. **1103 del 2025** no modificadas por la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1**, se mantienen vigentes para efecto de su exigibilidad. **CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento el contratista deberá actualizar las pólizas teniendo en cuenta el valor y prorroga, ampliación que debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la ESE ISABU.

Para constancia se firma en Bucaramanga el 17 DIC 2025

EL CONTRATANTE

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.098.620.581 de Bucaramanga

EL CONTRATISTA

SERVICIOS INDUSTRIALES Y NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.S – SERINNICO S.A.S
NIT: 901117976-5
RL. ALVARO MARMOL ROJAS
C.C. 1.098.610.729

Proyecto: ***YULI ANDREA PÁEZ SANABRIA***
Abg. - CPS - Oficina Asesora Jurídica

Revisó y aprobó: ***PAULA ANDREA QUITIAN MUÑOZ***
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Bucaramanga, 03 de diciembre de 2025

Doctor
HERNAN DARIO ZÁRATE ORTEGÓN
GERENTE E.S.E. ISABU
Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE ADICION 1 Y PRORROGA No. 1 CONTRATO 1103-2025

Pongo a su disposición requerimiento de **ADICION 1 Y PRORROGA No. 1 CONTRATO 1103-2025** con el fin de que sea estudiado y en caso de ser aprobado sea remitido a la oficina jurídica para el respectivo tramite:

CONTRATO:	**1103-2025**
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE USO EN LOS CENTROS DE SALUD, UNIDAD MATERNO INFANTIL SANTA TERESITA (UIMIST) Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE ADSCRITOS A LA ESE ISABU
CONTRATISTA:	SERVICIOS INDUSTRIALES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A.S.-SERINNCO SAS NIT 901117976-5 R. L. ALVARO MARMOL ROJAS C.C 1.098.610.729 DE BUCARAMANGA
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA. E.S.E ISABU
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($44.520.000)** No. 1127 de 2025 CDP No. 1696 de 2025 RP
ADICIONAL No. 1	**SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($7.950.000)** El valor estimado del contrato es: **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($7.950.000)** PRESUPUESTO DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2026. De conformidad al Acuerdo No. 007 del 08 de octubre de 2025 de la Junta Directiva de la ESE ISABU en donde se aprobó compromisos con cargo a presupuesto 2026.
SUPERVISOR:	DIANA MARÍA LEÓN GARRIDO CARGO: DIRECTOR TECNICO MARTHA LILIANA RODRIGUEZ QUINTERO CARGO: DIRECTORA TECNICA DE LA ESE ISABU ZONA NORTE ELIDA AURORA CAMERO NORIEGA CARGO: DIRECTORA TÉCNICA ZONA SUR
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	07 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA No.1:	15 DE ENERO DE 2026
JUSTIFICACIÓN	En razón de la necesidad permanente de garantizar la continuidad, calidad y suficiencia del servicio de alimentación hospitalaria ofrecido por la ESE ISABU, pues dicho servicio constituye un elemento esencial para la adecuada atención de los pacientes en urgencias, hospitalización, internos de las instituciones educativas con convenios docencia-servicio vigentes, así como del equipo extramural y los refrigerios institucionales. En virtud del principio de continuidad del servicio público de salud (art. 365 de la Constitución y art. 3 de la Ley 1751 de 2015), la entidad tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar interrupciones que puedan afectar la atención asistencial o poner en riesgo a los usuarios. La misión de la ESE ISABU es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, debiendo dedicar y concentrar sus esfuerzos en esta

	labor. Que la **ESE ISABU y SERVICIOS INDUSTRIALES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A.S.-SERINNCO SAS.**, identificado con NIT 901117976-5, suscribieron el Contrato de Suministro No. 1103-2025, cuyo objeto corresponde a: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE USO EN LOS CENTROS DE SALUD, UNIDAD MATERNO INFANTIL SANTA TERESITA (UIMIST) Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE ADSCRITOS A LA ESE ISABU". Que, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución y continuidad de los servicios contratados, y dado que en el presente caso concurren las justificaciones técnicas, administrativas y presupuestales requeridas, se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo del contrato hasta el 15 de enero de 2026 y adicionar recursos por un valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.950.000)**, de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 08 de octubre de 2025 *"Por medio del cual se autoriza a la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga asumir compromisos de ejecución-plazo con cargo a Vigencias Futuras, en el Presupuesto general de Gastos para la vigencia fiscal de 2026".* Estas medidas permiten asegurar la prestación ininterrumpida del servicio de lavandería, desinfección, secado, planchado, recolección y transporte de ropa hospitalaria de uso de los centros de salud de la ESE ISABU, la unidad materno infantil y el Hospital Local del Norte, esto, en concordancia con los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal. Que dicha adición y prórroga obedecen al incremento en la demanda de estos servicios y a la necesidad de cubrir integralmente la operación durante el periodo adicional previsto. En consecuencia, la no ampliación del Contrato No. 1103 de 2025 generaría un riesgo evidente de desabastecimiento, afectando la continuidad del servicio y vulnerando los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación, con impactos negativos en la atención asistencial. Que, desde el punto de vista presupuestal, la entidad cuenta con la debida disponibilidad presupuestal y el registro correspondiente para respaldar la adición propuesta, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71 y 73 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, garantizando que no se adquieran compromisos sin el soporte financiero requerido. Así las cosas, la modificación contractual también satisface los principios de economía y proporcionalidad, ya que extender el contrato vigente y adicionar los recursos necesarios es la opción más eficiente para la administración, evitando interrupciones, reprocesos o mayores costos derivados de la contratación de urgencia. En consecuencia, la entidad actúa conforme al interés general, asegurando que la prestación del servicio de lavandería, desinfección, secado, planchado, recolección y transporte de ropa hospitalaria de uso de los centros de salud de la ESE ISABU, la unidad materno infantil y el Hospital Local del Norte continúe sin afectaciones y bajo condiciones que responden a las necesidades actuales y proyectadas de la ESE ISABU.
BALANCE FINANCIERO A LA FECHA	

BALANCE FINANCIERO		
Valor total del contrato	$44.520.000	
Valor ejecutado		$15.900.000
Valor ejecutado por facturar		$0
Valor pendiente de ejecutar		$28.620.000
SUMAS IGUALES	$44.520.000	$44.520.000

FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Manual de contratación de la E.S.E ISABU vigente y demás normatividad aplicable.
SOPORTES DE LA SOLCITUD (ECONÓMICO O TECNICO)	N/A
RUBRO PRESUPUESTAL	2120202008: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

DIANA MARIA LEON GARRIDO
SUPERVISOR

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ QUINTERO
SUPERVISOR

ELIDA AURORA CAMERO NORIEGA
SUPERVISOR

Proyectó: Mayra Alejandra Martínez — Profesional Apoyo Dirección Técnica ESE ISABU

ISABU e.s.e INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	FORMATO DE COMUNICACIONES	FECHA ELABORACION: 01-04-2019
		FECHA ACTUALIZACION:12-07-2024
	CODIGO: CAL-F-027	PAGINA: 1 - 1
	VERSION: 4	REVISO Y APROBO: Jefe Oficina De Calidad

Bucaramanga, 03 de diciembre de 2025

Señores
YELITZA YORLEY SANTOS ROJAS
Profesional Especializado
Ciudad.

Asunto: SOLICITUD DE ADICION 1 Y PRORROGA No. 1 CONTRATO 1103-2025

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, comedidamente solicito expedir certificación de disponibilidad presupuestal para **SOLICITUD DE ADICION 1 Y PRORROGA No. 1 CONTRATO 1103-2025** relacionado a continuación:

OBJETO ADICIONAR Y PRORROGAR:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE USO EN LOS CENTROS DE SALUD, UNIDAD MATERNO INFANTIL SANTA TERESITA (UIMIST) Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE ADSCRITOS A LA ESE ISABU
PLAZO DE PRORROGA:	HASTA EL 15 DE ENERO DE 2026
CODIGO Y DENOMINACION DEL RUBRO	2120202008: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
VALOR EN LETRAS Y EN NÚMEROS DE LA ADICIÓN No. 1	**SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($7.950.000)** El valor estimado del contrato es: **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($7.950.000)** PRESUPUESTO DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2026. De conformidad al Acuerdo No. 007 del 08 de octubre de 2025 de la Junta Directiva de la ESE ISABU en donde se aprobó compromisos con cargo a presupuesto 2026.
FIRMA DEL SOLICITANTE	HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON GERENTE ESE ISABU

Reviso: DIANA MARIA LEÓN GARRIDO – DIRECTORA TÉCNICA ESE ISABU
Reviso: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ QUINTERO- DIRECTORA TÉCNICA ESE ISABU
Reviso: ELIDA AURORA CAMERO NORIEGA- DIRECTORA TÉCNICA ESE ISABU
Redacto: MAYRA ALEJANDRA MARTINEZ AREVALO- ABOGADA DIRECCIÓN TÉCNICA CPS

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286327313

PIB
14:50:25

Bogotá DC, 16 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO MARMOL ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098610729:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286327479

PIB
14:51:26

Bogotá DC, 16 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SERINNCO S.A.S. identificado(a) con NIT número 9011179765:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098610729 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/12/2025 06:50 PM

Código Verificación: **TXY3UV72MZ**

Válida Hasta: **03/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de diciembre de 2025, a las 14:53:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098610729
Código de Verificación	1098610729251216145352

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de diciembre de 2025, a las 18:44:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011179765
Código de Verificación	9011179765251203184426

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/12/2025 04:59:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098610729** y Nombre: **ALVARO MARMOL ROJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128423263** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/12/2025 02:56:51 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9011179765**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130203795** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

SERINNCO S.A.S
NIT. 901117976-5

SERVICIOS INDUSTRIALES Y NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.S

CARTA DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018

Bucaramanga 16 diciembre del 2025

Señores:
E.S.E INSTITUO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU
Ciudad

EFERENCIA: Autorizacion consulta de inhabilidades Ley 1918 de 2018 por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

Yo, ALVARO MARMOL ROJAS, identificado con la cédula de ciudanía 1098610729 de Bucaramanga , obrando en representación del Nombre de la empresa, SERVICIOS INDUSTRIALES Y NEGOCIOS DE COLOMBIA CON NIT 901117976-5 ; autorizo previa, expresamente y por escrito a la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga (ISABU), identificado con el NIT. 800084206-2, para que realice dentro del procedimiento tendiente a la celebración de un contrato, la consulta en el Registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes establecido por la Ley 1918 de 2018. La anterior autorización, se otorga en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 753 de 2019, reglamentario de la Ley 1918 de 2018 y de la misma se dejará constancia dentro del expediente contractual; así mismo, se autoriza a la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga (ISABU), para que realice durante el término del plazo contractual y con ocasión del posible contrato a suscribir, la respectiva consulta en el registro público, durante el tiempo que dure la relación contractual con la entidad y se mantenga una relación directa y/o habitual con niños, niñas y adolescentes menores de 18 años en el desempeño de mis obligaciones contractuales.
Por último, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad relacionada, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Atentamente,

ALVARO MARMOL ROJAS
CC-1098610729
RL SERINNCO SAS
NIT 901117976-5

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:56:46 horas del 16/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098610729,** Apellidos y Nombres **MARMOL ROJAS ALVARO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ISABU** , con NIT **800084206-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta